



STCSV

20233860544281

Informacion Publica

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 19 de 2023

Señor
ROBINSON VILLAMIL ROJAS
KR 104 76 B 23
roobinsoon@hotmail.com
Bogotá - D.C.

REF: Contrato de Interventoría 1813 de 2021 “INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 3”.

Respuesta a Derecho de Petición radicado mediante oficio 20231850500932 del 29 de marzo de 2023. Solicitud de intervención barrio Garcés Navas.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la petición, en la que se indica:

“(…)

Debido a que nuestra propiedad se encuentra vecina a la Carrera 104, solicitamos que se nos restablezca la perdida de la estabilidad e integridad de la propiedad, de la armonía y paz que durante decenas de años se vivieron en este sector y que debido a las adecuadas intervenciones por

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

20233860544281

Información Pública

Al responder cite este número

parte del IDU, se han generado problemas dentro de la propiedad, fisuras y caídas de enchapes, morteros y demás, debido a la vibración continua de estos suelos. Son cerca de quince (15) años que nos hemos visto sometidos a este problema, que no solo es el golpeteo continuo sino también por un adecuado diseño del sistema de drenaje de esta calle, eventualmente nos vemos inundados por la falta de evacuación de las aguas de escorrentía superficial, los sumideros se encuentran construidos en sitios que no recolectan los caudales y con las reparaciones no se intervienen de manera adecuada.

Como es de su conocimiento, cualquier tipo de intervención vial sea nacional, municipal departamental o municipal en general cualquier obra de infraestructura debe pasar por un proceso de planeación, en el cual existen fases y componentes técnicos que deben ser examinados e involucrados en las inversiones públicas, en este caso, la parte geotécnica, de pavimentos, el tema de redes, hidráulico y demás no ha sido tratado de manera adecuado y es por ello que nos encontramos afectados de manera directa por una indebida gestión en los proyectos que hacen referencia al tema vial.

De manera respetuosa nos permitimos solicitar se atienda de manera inmediata y con el fin de restituir dichos derechos se deberá conciliar y pactar un valor en dinero a través del cual se re establezca todas aquellas incomodidades, daños sobre la propiedad y efectos psicológicos que se vienen presentando en los años que se ha vivido en este sitio. Es claro que un adecuado tratamiento del proyecto desde el momento en que manifestamos estas inconsistencias se habría mitigado toda la problemática que a la fecha se tiene. Es claro que con las evidencias el contrato recientemente terminado se encuentra viciado de inconsistencias técnicas y administrativas para los interesados directamente involucrados.

(...)" (SIC)



STCSV

20233860544281

Información Pública

Al responder cite este número

Así las cosas y, debido a la necesidad de verificar las bases de datos, archivos e información necesaria con respecto a las obras realizadas en el sector de la Carrera 104, además de las afectaciones a las viviendas relacionadas en la petición, nos permitimos informar que, el plazo legal previsto es insuficiente y por lo tanto la respuesta de fondo a su petición se dará antes del día viernes 12 de mayo de 2023, una vez se surtan las consultas y revisiones correspondientes.

Lo anterior según lo previsto con el parágrafo del Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece: "PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Cordialmente,

Monica Eloisa Rueda Pena

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema Vial

Firma mecánica generada en 19-04-2023 06:16 PM

Elaboró: Camilo Andrés Poveda Sierra - Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial.